

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 21

En cumplimiento á lo preceptuado en el apartado segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, como Colegios electorales, para celebrar en ellos cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

- Orea, Escuela de niños.
- Moratilla de los Meleros, Escuela de niñas.
- Molina de Aragón. — Primer distrito, sección única, San Juan, Planta baja de las Escuelas Pías.
- Segundo distrito, sección única, Plaza Mayor, Planta baja de la casa núm. 10 de la Plaza Mayor.
- Mochales, Escuela de niñas.
- Milmarcos, Escuela pública de niñas.
- Majaelrayo, Escuela de niños.
- Aldeanueva de Guadalajara, Escuela nacional.
- Illana, Escuela de niños.
- Gárgoles de Arriba, Escuela nacional.
- Gascueña, Escuela pública de niños.
- Caspueñas, Escuela nacional de niños.
- Cercadillo, Escuela nacional.
- Campillo de Dueñas, Escuela de niños.
- Fuentenovilla, Escuela pública de niños.

Guadalajara 31 de Enero de 1913.  
El Gobernador,  
Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 22

Obras públicas. — Expropiaciones

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en los términos municipales de Humanes de Mohernando, Tierzo, Atienza y Casillas, agregado de Alpedroches, con motivo de la construcción de las carreras de tercer orden de Guadalajara á Tamajón, Sección de Guadalajara á Humanes, Villar de Domingo García á Molina, y Atienza á Berlanga, respectivamente; y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en las relaciones publicadas en los números 114 de 20 de Septiembre de 1912 y 139 de 20 de Noviembre de 1911, del *Boletín oficial* de esta provincia.

Asimismo vengo en disponer que por los Alcaldes de los referidos pueblos se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en las mencionadas relaciones, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar perito que les represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 29 de Enero de 1913.

El Gobernador,  
Patricio López Gonzalez de Canales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes comunica á este de la Gobernación, con fecha 1.º de este mes, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra, y Toledo; del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestros de Toledo;

»Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones Provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, lo abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

»Maestros: Escribiente, 999 pesetas; Conserje, 750; Ordenanza-portero, 650.

»Maestras: Escribiente, 750 pesetas; Conserje, 600; Ordenanza-portero, 500.

Material para la normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

»De Real orden lo diga á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1913.

ALBA.

Señores Gobernadores civiles de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo, y Vizcaya.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Real orden

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido á consecuencia de la presencia de la filoxera en los términos de San Andrés del Congosto y La Toba, de la provincia de Guadalajara, comprobada por el Ingeniero Jefe de aquella Sección en el examen verificado en las raíces de los viñedos de los términos antedichos y comprobada después, en gran intensidad, por el Director de la Estación de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII, por virtud del examen verificado en las muestras de raíces remitidas por el Ingeniero citado, resultando que la plaga existe y que el Consejo provincial de Fomento de Guadalajara manifestó la tal existencia al Consejo Superior con fecha 19 de Diciembre último, indicando al propio tiempo que para época oportuna solicitará de este Ministerio la autorización precisa para poder hacer uso de los fondos recaudados con tal fin, y que cumplirá cuanto dispone la ley de Plagas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare oficialmente filoxerada la provincia de Guadalajara para todos los efectos de la Ley de 21 de Mayo de 1908, y del Convenio internacional de Berna de 1881, al que se adhirió España en 1891, debiendo comunicarse al Ministerio de Estado para conocimiento de las naciones adheridas al mismo.

2.º Que por las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, se cumpla lo prevenido en aquella Ley.

3.º Que se proceda á reconocimientos de los viñedos de los demás términos, determinando en cada uno la superficie invadida y la destruida.

4.º Que se proceda á una amplia información para conocer el origen de la invasión y hacer efectivas las responsabilidades que resulten en la forma establecida por la vigente ley.

5.º Que manifieste la Diputación Provincial á cuánto ascienden los fondos que ha debido recaudar, con arreglo á lo prevenido en el artículo 34, y depositados en el Banco de España á nombre del Consejo provincial de Fomento y á disposición de este Ministerio.

6.º Que por el Gobernador civil de la provincia y Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, se proceda á cumplimentar la vigente ley de plagas en cuanto se refiere á este asunto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1913.

VILLANUEVA.

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## COMISION PROVINCIAL

LEGADO DE DON FRANCISCO CUESTA

### Casa de Expósitos

La Comisión provincial, resolviendo el segundo concurso abierto para adquirir diferentes telas con destino á los acogidos de la Casa de Expósitos, con cargo al legado hecho á dicho Establecimiento por D. Francisco Cuesta, ha acordado aceptar las proposiciones hechas por los señores siguientes:

*De D. Rufino de Lucas*

25 metros hule impermeable.  
200 id. cutí almohadas, 0'80 centímetros de ancho.  
200 id. forros retor color.

*De D. Bartolomé Palomares*

700 metros dril algodón para trajes de chicos.  
350 id. paño para id. id.

*De D. Pedro Sobrino*

700 metros granité para trajes de chicas.  
200 id. terliz para colchones.  
200 varas bayetilla encarnada.  
560 metros ruán adamascado.  
1.000 id. retor blanco para sábanas doble ancho 1'60  
300 id. id. id. para almohadas.

*De D. Vicente Madrigal*

700 metros pañete para trajes de chicas.  
300 id. forros para id. id.  
300 id. vichy para faldas y delantales.  
300 id. dril para blusas.

Cuyas telas presentarán en la Casa de Expósitos de esta Capital en el tiempo y precios fijados en sus ofrecimientos, á fin de ser cotejados con las muestras presentadas y que quedan reservadas en esta Comisión, procediendo á devolver todas las demás á sus presentadores.

Guadalajara 30 de Enero de 1913.—El Vicepresidente accidental, Valentín Ayuso.

## SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS

## CIRCULAR

Se recuerda á los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administradoras de los Pósitos, que para evitar los perjuicios que se irrojan á estos Establecimientos benéficos y á los peticionarios con la devolución de los expedientes de reparto por no ajustarse éstos á las prescripciones legales, se atengan en lo sucesivo á lo determinado en la Circular publicada el día 7 de Febrero último, en el *Boletín oficial* de la provincia, en el que se indica el orden y documentos que integran el expediente de referencia.

Entre otras, es obligación inexcusable de los Ayuntamientos y Juntas Administradoras, la remisión de los partes de contabilidad dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que correspondan dichos documentos. Con la debida cortesía, recordé en otras Circulares el cumplimiento de tal deber; reitero hoy la recordación, y mucho lamentaría verme precisado á estimular por otros procedimientos á los que desatiendan la excitación que entraña la presente.

Guadalajara 28 de Enero de 1913.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

## Delegación Regia de Pósitos

## REINTEGRACION EJECUTIVA

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Imón que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

NOMBRES de los deudores y responsables	TOTAL del préstamo, intereses y primer grado de apremio — Pesetas
	<i>Fecha del préstamo, Diciembre 1910</i>
Juan Antonio Andrés Cabero.....	47 34
Saturnino Cabrera Arauz... ..	47 34
Francisco Andrés Luengo ... ..	47 34
Pedro Martínez Cabrera... ..	47 34
Francisco Cabrera Martínez. ..	47 34
Justo Vezquez Cabrera ... ..	47 34
José Gil Vazquez Hervás... ..	47 34
Atanasio Vazquez Hervás... ..	47 34
Paulino Vazquez Cabero... ..	47 34
Total.....	426 06

Los mencionado deudores podrán satisfacer sus descubierto en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 29 de Enero de 1913.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bavo y Lecea.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS  
DE GUADALAJARA

## ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar transporte de correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Sigüenza á la de Maranchón (46 kilómetros), bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y oficinas de Correos de Sigüenza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de onzava clase que se presenten en las antedichas administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día primero del mes de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Correos el día seis de dicho mes de Marzo, á las once horas.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de... á... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Enero de 1913.—El Administrador principal, José Cocina.

## TESORERIA DE HACIENDA

*Recaudación de Contribuciones.—Circular.*

Por el Arrendatario de las contribuciones é impuestos de esta provincia, se ha conferido el cargo de Recaudador principal de la Zona de Sacedón, á D. Emilio Bercebal, cesando en dicho cargo y Zona, D. Jesús Monreal Sabroso que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Registrador de la propiedad y contribuyentes de la expresada zona.

Guadalajara 30 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José M.º Sedeño.

## AYUNTAMIENTOS

## SACEDON

Repartimiento girado por razon del presupuesto de la Cárcel de partido para el año de 1913, aprobado por el Sr. Gobernador civil, en el que se expresa el cupo que corresponde satisfacer á cada pueblo para las atenciones de dicho establecimiento.

to, que se publica para conocimiento de los mismos.

PUEBLOS	Cuota anual	
	pesetas	Cénts.
Alcocer .....	393	54
Alique .....	59	44
Alocen. ....	165	56
Alhóndiga.....	268	92
Auñon .....	465	66
Berninches .....	198	80
Casasana .....	154	13
Castilforte .....	111	64
Córcoles.....	205	05
Chillarón del Rey.....	165	37
Escamilla .....	247	22
Hontanillas.....	63	07
Millana .....	175	98
Morillejo.....	113	53
Olivar (El).....	144	82
Pareja .....	360	99
Peralveche .....	107	54
Poyos .....	173	35
Recuenco (El).....	132	43
Sacedón .....	780	80
Salmerón.....	479	57
Torronteras .....	22	30
Villaexcusa de Palositos....	52	78
<b>Total .....</b>	<b>5.042</b>	<b>49</b>

Sacedón 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Joaquín Alcalá.

#### ROMANILLOS DE ATIENZA

Reconocidos por el Profesor Veterinario de esta villa en el día de hoy en unión de la Junta de Sanidad los ganados lanares de la propiedad de Tomás de la Fuente y otros vecinos, resulta que se hallan sanos y limpios de la enfermedad epizootia variolosa que venían padeciendo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Romanillos de Atienza 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Jesús García.

#### CANREDONDO

Para cubrir el déficit de 1.424'05 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.500 kilogramos, á 20 céntimos los 100 kilos, hacen 575 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 2.500 id., á 20 céntimos los 100 id., suman 575 pts.

Patatas; otro id., de 1.015 id., á 27 céntimos los 100 id., suman 274'05 pesetas.

Total, 1.424'05 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Canredondo 9 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Caballero.

#### RIVA DE Saelices

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes y por unanimidad de la corporación, fué nombrado Secretario en propiedad D. Mariano Soteres Cristóbal, por reunir en un todo con los requisitos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Lo que se publica y se hace saber á los interesados que la tenían solicitada.

Riva de Saelices 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Villar.

#### COLMENAR DE LA SIERRA

Previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 18 del actual, el Ayuntamiento de mi digna presidencia, en sesión del día 4 del mismo, acordó emplear en este término municipal el veneno extrignina, durante los meses actual y los de Febrero y Marzo próximos, con el fin de destruir los animales dañinos que existen en esta jurisdicción, colocándose dicho veneno desde las puestas del sol hasta su salida durante dicho período, y con sujeción á lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la ley de Caza, cumpliendo muy especialmente con lo prevenido en el art. 68 del Reglamento de dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular de los pueblos limítrofes.

Colmenar de la Sierra 20 de Enero de 1913.—El Alcalde.—P. O.—José M.<sup>a</sup> Perez.

#### IMON

Reconocidos por el Sr. Inspector municipal de esta villa los ganados lanares del vecino Alejandro Barrera y otros, resulta se hallan padeciendo con carácter benigno la enfermedad variolosa, habiéndose designado para que pernocten, los terrenos parte de la Herrería y Solana del Tío Grafo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular de los pueblos limítrofes.

Imón 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eugenio Abad.

#### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Albares, el reparto de arbitrios extraordinarios para 1913, por ocho días.

Alcolea de las Peñas, las cuentas municipales del año 1912, por quince días.

Almiruete, id. por id., y el repartimiento vecinal de consumos para el año 1913, por término de ocho días.

#### Juntas locales del Censo electoral.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 24 de Febrero de 1912, se publica á continuación relación de los señores que han sido designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, como Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 á 1914,

## CIFUENTES

Presidente, D. José Brihuega de la Mata.  
Suplente, D. Faustino Palafox Perez.

## IRIEPAL

Presidente, D. Ciriaco Gonzalez Casado.  
Suplente, D. Anselmo Perez Martin.

## GARGOLES DE ABAJO

Presidente, D. Cándido Bejar Martin.  
Suplente, D. Luis Martin Merino.

## PADILLA DEL DUCADO

Presidente, D. José Martinez Lluva.  
Suplente, D. Mariano Rincon Martinez.

## CASTELLAR

Presidente, D. Marco Gonzalez Herranz.  
Suplente, D. Mariano Lopez Lopez.

## EL ORDIAL

Presidente, D. Alfonso Domingo Llorente.  
Suplente, D. Cipriano Gil Gamo.

## RUGULLA

Presidente, D. Félix Recuero Solano.  
Suplente, D. Bruno Garcia del Olmo.

## VIÑUELAS

Presidente, D. Mateo Pascual Herranz.  
Suplente, D. Miguel Viñuelas Perez.

## MESONES

Presidente, D. Simon Rozas Garcia.  
Suplente, D. Gumersindo Garcia Rufo.

## SANTIUSTE

Presidente, D. Quirico Garbajosa Lozano.  
Suplente, D. Gumersindo Vazquez Garcia.

## ALDEANUEVA DE ATIENZA

Presidente, D. Tomás Nuñez Cuevas.  
Suplente, D. Julian Montero Domingo.

## RIOSALIDO

Presidente, D. Ceferino Ciruelo Perdices.  
Suplente, D. Tomás Contreras Ranz.

## Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos de Justicia municipal que á continuación se expresan, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente Ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

*Partido de Atienza*

Angón.—Juez municipal suplente.

*Partido de Cifuentes*

Esplegares.—Fiscal municipal suplente.

*Partido de Sigüenza*

Jadraque.—Fiscal municipal suplente.

Madrid 28 de Enero de 1913.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V. B.º—Mifut.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## CIFUENTES

Don Martin Espinel Aguado, Juez de primera instancia de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto se anuncia por tercera vez el fallecimiento intestado de D. Bibiano Gil, cuyo segundo apellido y naturaleza se ignora, de 35 años, soltero, Ermitaño del Santuario de Nuestra Señora de Loreto, conocido vulgarmente por la Cueva del Beato, en término de esta población, donde estaba domiciliado; hijo de padres desconocidos, el cual tuvo lugar del 21 al 23 de Febrero del año 1905 en dicho Santuario, sin que conste tuviese herederos, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á efectuarlo dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, caso de no solicitarse.

Dado en Cifuentes á 27 de Enero de 1913.—Martin Espinel.—P. S. M.—Licdo. Antonio Bonafé.

Don Martin Espinel y Aguado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio Martinez Fraile, domiciliado últimamente en Huertapelayo (Guadalajara), soltero, de 17 años de edad, natural de dicho pueblo, hijo de Domingo y de Balbina, y á su hermano Domingo Julian Martinez Fraile, soltero, de 23 años de edad, jornalero, y de las mismas demás circunstancias que el anterior, para que en término de diez días, á contar de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para serles notificado el auto de procesamiento dictado por este Juzgado en causa que con el número 36 se sigue contra los mismos por hurto de mieses de trigo y disparo de arma de fuego; advirtiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y ordeno á todos los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados individuos, los que serán conducidos á mi presencia.

Dado en Cifuentes á 10 de Diciembre de 1912.—Martin Espinel.—P. S. M.—Licdo. Antonio Bonafé.

## PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de 24 del actual, dictada en el sumario que instruye contra el procesado Cándido Bronchalo Jimenez, por delito de estupro de Baltasara Bronchalo Sanchez, acordó la citación del testigo D. José Maria Goyogana, contratista que fué de las obras del Salto de agua de Bolarque, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á declarar, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, la autorizo en Pastrana á 25 de Enero de 1913.—El Secretario, Ricardo Blaquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

## SIGUENZA

Por la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza á Pablo Saenz de Urtún, de 25 años, hijo de Valentín y Quintina, natural de Bilbao, vecino de San Sebastián, á fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Sigüenza 28 de Enero de 1913. — El Secretario judicial, Angel Nuñez.

#### BRIHUEGA.—Edicto

Don Eduardo Fernandez Gomez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fueron condenados Francisco y Segundo Sanz Marlasca, he acordado la segunda subasta de los bienes que se les embargaron, con la rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación y demás condiciones exigidas para la primera, que constan en el *Boletín oficial* de esta provincia, de 1.º del actual; remate que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Yela el 17 de Febrero de este año, á las once.

Dado en Brihuega á 22 de Enero de 1913.—Eduardo Fernandez.—Remigio Machicado.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### GUADALAJARA.—Cédula de citación

Por la presente se cita á Ricardo Moratinos, cuyas demás circunstancias, así como el paradero de dicho sujeto se ignora, el cual fué sorprendido con otros dos sujetos más cazando en el Monte del Fresno, Cuartel de la Cobatilla ó Cabeza-Brian, en la tarde del 11 de Octubre último, para que, como tal denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día 8 de Febrero próximo, á las once del mismo, é intervenga en el correspondiente juicio de faltas sobre infracción de la ley de Caza, el que tendrá lugar en el expresado día y hora, cuya comparecencia podrá hacer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse á justificar su derecho; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 21 de Enero de 1913.—El Secretario del Juzgado, Luis Fernández.

### EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

#### AGUILAR DE ANGUITA

Día 17 Noviembre.—Se acordó protestar contra el asesinato del Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas.

Día 29.—Se acordó señalar el día 5 de Enero para el alistamiento de mozos.

Aguilar de Anguita 29 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Patricio Garcia.

#### ESTABLÉS

Sesión de 6 de Octubre.—Aceptar el aprove-

chamiento de pastos en el monte de estos propios para los ganados lanares en 1912-13.

Imponer el recargo del 13 por 100 á la contribución industrial y de comercio en 1913.

Establés 2 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Cortés.

#### ALBARES

Día 6 de Octubre.—Que se exponga al público por 15 días el padrón de cédulas

Día 27.—Solicitar de la Excm. Diputación una subvención para atender necesidades de aguas.

Día 4 de Noviembre.—Se dió posesión á tres concejales elegidos.

Día 30.—Adjudicó el remate de pesas y medidas á D. Francisco Hurtado.

Albares 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Manzano.

#### ALCUNEZA

Día 24 de Octubre.—Exponer al público por 15 días el padrón de cédulas.

Día 31.—Que se prohíba el juego de pelota en el frontón de la casa de la Maestra del agregado Mojares.

Día 14 de Noviembre.—Se acordó constase en acta la indignación y sentimiento por el atentado de que fué víctima el Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas.

Día 19.—Reconocer la mojonera divisoria de este término y de su agregado.

Día 26.—Exponer al público por 15 días el padrón vecinal.

Alcuneza 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Benito Antón.

#### CARRASCOSA DE HENARES

Día 6 Octubre.—Se acordó nombrar Alguacil á Pablo Gonzalez.

Día 10 Noviembre.—Se acordó la reparación de la fuente y lavadero público.

Día 8 Diciembre.—Se acordó la reparación de la Escuela.

Día 15.—Se acordó la reparación del Cementerio.

Día 22.—Se acordó que el Alcalde y Depositario vayan á la capital á asuntos del Ayuntamiento.

Carrascosa de Henares 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gregorio Ciemente.

### PARTE NO OFICIAL

#### Electra de Sierra Menera

##### SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 24 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social (Teruel), para examinar el balance anual, cuentas, memoria y actos de administración del ejercicio precedente.

Todo poseedor de acciones con derecho de asistencia, según el art. 11 de los Estatutos, deberá depositar éstas hasta el día 22 de Febrero, en el domicilio social de la Sociedad, á quienes se les facilitará la papeleta de asistencia.

Alustante 31 de Enero de 1913.—Por acuerdo del Consejo de administración.—El Gerente, Arturo Asensio.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.

# MES DE ENERO DE 1913

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 1.—Día 1.º de Enero de 1913

*Junta provincial de Beneficencia.*—Anunciando se ha acordado repartir en la próxima Semana Santa mil pesetas entre los pobres de varias feligresías, procedentes de la memoria de D. José Zurita y Guerra.

*Comisión provincial.*—Anuncio abriendo nuevo concurso para la adquisición de varios artículos por cuenta del legado de D. Francisco Cuesta Sanz, para la Casa de Maternidad y Expósitos.

*Distrito forestal.*—Anunciando las segundas subastas de los aprovechamientos forestales que se consignan en el estado que se inserta.

### Núm. 2.—Día 3

*Ministerio de la Guerra.*—Ley disponiendo quede redactado en la forma que se indica el apartado 2.º del artículo 84 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

*Ministerio de Hacienda.*—Real decreto disponiendo que la Dirección General del Tesoro emita, con fecha 1.º de Enero de 1913, obligaciones al portador de 500 y 5.000 pesetas cada una al plazo de seis meses, renovables por otros seis, hasta una suma de 300 millones de pesetas, con interés de 3 1/2 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Junio de 1913.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden circular á los Gobernadores civiles para que todas las provincias, excepción de las de Madrid, Barcelona, Valladolid y Navarra, contesten cuanto antes á lo dispuesto por este Ministerio en Real orden circular de 8 de Julio último, inserta en la «Gaceta» de 10 del mismo mes.

*Sección provincial de Pósitos.*—Circular recomendando á los Ayuntamientos y Juntas Administradoras de los Pósitos remitan á la mayor brevedad el servicio que se indica.

### Núm. 3.—Día 6

*Gobierno civil.*—Circular insertando la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo como Colegios electorales para celebrar cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

Otra insertando la lista de los farmacéuticos de esta provincia que tienen derecho á elegir Compromisario para la renovación de dicha Junta.

*Ministerio de Hacienda.*—Real orden dictando reglas para la aplicación, en relación con los impuestos de derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, del artículo 7.º de la ley de Presupuestos de 24 del mes actual.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Anunciando nueva elección para el nombramiento del cargo de Habilitado de los Sres. Maestros de los partidos judiciales de Atienza, Cogollado y Molina.

### Núm. 4.—Día 8

*Gobierno civil.*—Circular concediendo autorización á D. Luis Gayo del Valle, vecino de Madrid, para aprovechar aguas del río Henares, con destino el riego de parte de una finca denominada Acequilla, en término de Azuqueca.

*Comisión provincial.*—Anunciando se abre un concurso para la adquisición de bancos de pino, para el servicio del Hospital provincial.

### Núm. 5.—Día 10

*Gobierno civil.*—Circular insertando la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo como Colegios electorales para celebrar cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Real orden resolviendo dudas suscitadas con motivo de los Reales decretos de 3 de Febrero y 27 de Mayo de 1910, en lo que se refiere á la libertad de la enseñanza privada y sus Profesores.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Circular dando instrucciones á los Maestros de esta provincia, referente al percibo de sus haberes.

### Núm. 6.—Día 13

*Gobierno civil.*—Circular convocando á elección de Concejales en los pueblos que se mencionan.

Otra advirtiendo á los Sres. Subdelegados Sanitarios que no han remitido las listas de profesionales que ejercen en su distrito, lo remedien inmediatamente.

### Núm. 7.—Día 15

*Gobierno civil.*—Circular recomendando á los Alcaldes de esta provincia remitan los datos que se mencionan, con objeto de ir formando avance de la Estadística del trabajo en España.

*Comisión provincial.*—Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Enero.

*Sección provincial de Pósitos.*—Circular dando á conocer á los Ayuntamientos y Juntas Administradoras el cupo que por contingente del año de 1912 deben satisfacer los Pósitos de esta provincia.

### Núm. 8.—Día 17

*Gobierno civil.*—Circular interesando á los Ayuntamientos que no han remitido los estudios para la formación de la Estadística militar Administrativa, lo hagan á la mayor brevedad.

*Ministerio de la Guerra.*—Ley fijando en 121.065 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año de 1913, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y la Penitenciaría Militar de Mahón.

*Contaduría de fondos provinciales.*—Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero.

### Núm. 9.—Día 20

*Gobierno civil.*—Circular haciendo saber que el plazo para acogerse á los beneficios de reducción de tiempo en el servicio en filas, termina antes del tercer domingo de Febrero próximo.

Otra insertando la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo como Colegios electorales para celebrar cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden trasladando una Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo se interese de este Ministerio se ordene á los Gobernadores civiles exijan la presentación de los documentos que se mencionan á los dueños de automóviles de marcas nacionales y extranjeras que soliciten sean matriculados los referidos coches.

Otra disponiendo que los plazos señalados en el artículo 96 del Reglamento de la ley de Casas baratas comiencen por este solo año, á contarse desde 1.º de Febrero próximo.

### Núm. 10.—Día 22

*Gobierno civil.*—Circular recomendando á las Juntas municipales del Censo remitan á la mayor brevedad la relación de los locales de cada Colegio donde se han de celebrar las elecciones durante el año de 1913.

Otra insertando la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo como Colegios electorales para celebrar cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

Otra cenminando con multa á los Ayuntamientos que no han remitido los datos referentes á la crisis jornalera.

Otra interesando á los Sres. Alcaldes remitan en el plazo de cinco días las superficies que existen en sus respectivos términos de Viñedo y de Olivar.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Circular anunciando á los Sres. Maestros y Maestras que deseen desempeñar escuelas, que se vá á proceder á la formación de nueva lista de aspirantes á interinidades de Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta provincia.

### Núm. 11.—Día 24.

*Gobierno civil.*—Circular anunciando la solicitud de D.ª Josefa Ortega Gordo, vecina de Brihuega pidiendo autorización para aprovechar aguas del Arroyo de las Fuentes, con destino á la producción de energía eléctrica.

*Ministerio de la Guerra.*—Real orden declarando que el ingreso de las cantidades para la reducción del tiempo de servicio en filas, solo se admitirá hasta el tercer domingo de Febrero del año del alistamiento, día en que con arreglo al artículo 64 de la Ley tendrá lugar el sorteo.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el vencimiento de un trimestre de intereses de la Deuda amortizable.

### Núm. 12.—Día 27

*Gobierno civil.*—Circular anunciando haber declarado la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en las relaciones publicadas en el número 114 de este «Boletín.»

*Administración de Contribuciones.*—Itinerario de cobranza de las contribuciones é impuestos del primer tri-  
de 1913.

### Núm. 13.—Día 29.

*Gobierno civil.*—Circular haciendo saber á los Alcaldes

den cuenta á este Gobierno, con todo género de detalles, de los sucesos que ocurran en sus respectivos términos.

Otra disponiendo que por el Médico municipal de la localidad correspondiente, sean reconocidos los obreros que salgan á trabajar, haciendo constar su estado de salud en sus respectivas certificaciones.

Otra insertando la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo como Colegios electorales para celebrar cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de Diciembre.

*Ministerio de Fomento.*—Real decreto disponiendo no se permita en lo sucesivo el establecimiento de máquinas ni talleres de aserrar madera á menor distancia de 5 kilómetros de los límites exteriores de los montes públicos, ó de particulares, que tengan carácter de protectores.

Real orden dictando reglas para que los Gobernadores civiles las tengan en cuenta en las inscripciones de carruajes automóviles.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Enero.

*Diputación provincial.*—Repartimiento del Contingente provincial para el año de 1913.

### Núm. 14.—Día 31.

*Gobierno civil.*—Circular insertando la relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo como Colegios electorales para celebrar cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

Otra anunciando haber declarado la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en las relaciones publicadas en los números 114 de 20 de Septiembre de 1912 y 139 de 20 de Noviembre de 1911, del «Boletín.»

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden disponiendo que las Diputaciones de las provincias que se mencionan, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades para pago de las atenciones del personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros, las abonen directamente con arreglo á las plantillas que se publican.

*Ministerio de Fomento.*—Real orden disponiendo se declare oficialmente filoxerada la provincia de Guadalajara.

*Comisión provincial.*—Resolviendo el segundo concurso para la adquisición de diferentes telas con destino á los acogidos de la Casa de Expósitos con cargo al legado hecho por D. Francisco Cuesta.

*Administración principal de Correos.*—Anunciando la celebración de subasta para contratar transportes de correspondencia pública, desde las oficinas de Sigüenza á la de Maranchón.